

# **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PODA EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA PARA LA CAMPAÑA 2010**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de poda en el municipio de Santo Domingo de la Calzada, campaña 2010, con empresa especializada.

Este contrato se concreta en la obligación por parte del contratista de la poda en diversas zonas del municipio de Santo Domingo de la Calzada, para la campaña 2010.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de poda, campaña 2010 será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de

Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:[www.santodomingodelacalzada.org](http://www.santodomingodelacalzada.org).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 40.000,00 Euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 33.898,30 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.101,69 Euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 1510.22709 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones:

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de UN MES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza España, 4, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de PODA en

diversas zonas del municipio de Santo Domingo de la Calzada para la campaña 2010». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Existiendo Convenio firmado con el Gobierno de La Rioja sobre el Registro de Licitadores, se admitirá como documento acreditativo de la capacidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del contratista, el certificado vigente de inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración. No obstante deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

## **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de **“PODA EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA**

**CALZADA PARA LA CAMPAÑA 2010"**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige la presentación de la garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

- PRECIO: 50 puntos
- EXPERIENCIA: 5 puntos
- ORGANIZACIÓN: 10 puntos
- MAQUINARIA: 5 puntos
- SEGURIDAD: 10 puntos.
- MEJORAS: 20 puntos.

- Experiencia acreditada en trabajos de poda de arbolado urbano, conforme a los criterios definidos.

- Proposición y organización del personal asignado a los trabajos a realizar, que incluirá la descripción detallada, cualitativa y cuantitativa del personal, especificando los puestos de trabajos previstos.

- Proposición y organización de maquinaria, vehículos y herramientas.

- Seguimiento, control y registro de los trabajos realizados.
- Incremento de las medidas de seguridad.
- Mejoras

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Servicios y Medio Ambiente
- La Interventora del Ayuntamiento.
- La Secretaria General.
- El Aparejador Municipal.

Secretario: Un funcionario municipal o quien le sustituya.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el día 5 de NOVIEMBRE A LAS 12.00 HORAS, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará

dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00€ de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

No procede revisión de precios.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMORIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de hasta un 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Santo Domingo de la Calzada a 19 de octubre de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**

**Fdo. : M<sup>a</sup> LUISA MARTÍNEZ OCA.**

## **NORMAS GENERALES DE PODA**

Las podas estarán supeditadas a lo que marquen en cada caso, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para cada especie, lugar y circunstancia, de acuerdo con las siguientes normas generales:

Se adoptará como norma general, el eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

En caso de que la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella, para ello, efectuarán un primer corte por debajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la rama empieza a desgarrarse; darán entonces un corte definitivo a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama, una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte respetándose siempre el rodete de la inserción de la rama.

El terciado o poda drástica de las ramas grandes de un árbol, se practicará cuando la copa del árbol esté fuertemente atacada por insectos u hongos, con muchas ramas muertas, cuando se hayan cortado raíces o cuando la copa interfiera con los tendidos de cables aéreos o señalización de tráfico, así como por medida de seguridad en los casos que existan cavidades en las bases de las ramas; se iniciarán indistintamente por encima de una yema vigorosa o un brote sano, y descenderá atravesando la rama con un ángulo de 45°, la yema o brote debe quedar en el vértice del corte, y debe estar orientado en la dirección en que se desee crezca de nuevo la rama.

Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral, se protegerán estos inmediatamente de la desecación, mediante la aplicación de un producto asfáltico impermeable de los existentes en el mercado, en el perímetro de la herida, el leño descubierto deberá tratarse con un fungicida anérgico.

En zonas donde la vegetación tenga espacio suficiente para su desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con la frecuencia necesaria para mantenerlos en buen estado sanitario, adecuadamente formados y con abundante floración.

El incumplimiento de cualquiera de las normas de poda citadas, permitirá a los técnicos del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada interrumpir las actuaciones para su corrección.

Siendo la poda la eliminación de ramas o parte de una rama por un motivo o fin concreto, se indicarán a continuación los criterios que determinan los distintos trabajos, atendiendo a las siguientes funciones:

- Función sanitaria
- Seguridad viaria.
- Función estética
- Control de la forma y estructura del árbol
- Densidad del follaje del árbol
- Control del crecimiento hacia un desarrollo futuro adecuado
- Regulación del equilibrio entre la superficie foliar y radicular.
- Obtención de flores y frutos de valor ornamental.

Con carácter general y salvo especificación contraria, el adjudicatario deberá realizar en cada árbol las siguientes operaciones:

- Eliminar ramas enfermas, muertas y fuertemente atacadas por plagas o enfermedades para impedir infecciones por hongos xilófagos que puedan penetrar por esta vía, estableciéndose como obligación la limpieza de herramientas de corte después de ser utilizadas.
- Eliminar todas las ramas secas y rotas.
- Rectificar los cortes de poda efectuados incorrectamente con anterioridad, con el fin de favorecer su correcta cicatrización.
- Se procederá a eliminar las ramas más débiles dejando las más fuertes, sanas y mejor situadas, en caso de entrecruzamientos o roces.
- Aligerar las ramas cuando presenten excesivo peso en relación con el diámetro, eliminando parte del peso, sobre todo en el extremo de la rama.
- Eliminar todos los muñones.
- Eliminar los chupones, que no contribuyan a constituir la copa deseada.
- Eliminar los rebrotes de raíz.
- Realizar todas las operaciones de la poda, teniendo en cuenta las características estructurales tanto en el momento de la poda como en su desarrollo futuro.
- Cualquier eliminación de una rama desfavorable, se deberá efectuar al nivel de otra lateral siempre que sea posible, dejando ésta en funciones de tira-savia, en ningún caso dejando muñones.
- Los cortes se efectuarán en un plano paralelo a la arruga de la corteza.

La supresión de cualquier rama se guiará por las técnicas que confieran un aspecto lo más natural posible a la forma del árbol debiendo respetar las siguientes normas:

- Guardar proporción entre los diámetros de las respectivas órdenes de ramificación.
- Las ramas laterales deben crecer en general hacia fuera.
- Se evitarán las formas retorcidas.
- Si no existiesen ramas laterales, los cortes se efectuarán a la altura de una yema lateral, efectuando el corte en bisel, paralelo al plano de la futura arruga de la corteza.
- Las ramas que estuvieran muertas en el momento de la poda, se eliminarán realizando los cortes a la altura del nuevo callo de cicatrización que se hubiera formado y, siempre, sin dañarlo.

Las podas agresivas como terciados y desmoches, se evitarán, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar el árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones. Únicamente se realizarán cuando el árbol se encuentre fuertemente invadido por hongos y/o insectos, con muchas ramas muertas, o cuando se han eliminado raíces, por intromisiones externas a la planta como cables, tráfico, construcciones o como medida de seguridad, cuando existan cavidades en las ramas o tronco o en caso de peligro de caída inminente.

En general los cortes deberán ser limpios, para lo cual, las herramientas de corte estarán perfectamente afiladas. Si en un primer corte no quedara correcto, el contratista viene obligado a efectuar sucesivas operaciones de afilado hasta conseguir un borde de la herida perfectamente limpio, favoreciendo la formación del callo de cicatrización.

En cuanto a las talas, se eliminará la parte aérea procurando que el tocón resultante tenga la mínima altura posible.

Los residuos resultantes de todas estas operaciones se retirarán a vertedero autorizado o donde indique la Dirección Técnica, no debiendo permanecer en la vía pública más del tiempo razonable.

Durante la ejecución de la poda se tendrán en cuenta todas las normas de seguridad, tanto de personas como de medio y se utilizarán la maquinaria, vehículos y herramientas precisas para el tipo de tarea de que se trate.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad y Salud en el Trabajo que afecten a la actividad desarrollada, de acuerdo también con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco formativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de ser necesario el corte de cualquier vía pública, se comunicará con 72 horas de antelación a la policía municipal.

Además de la valoración económica, se valorarán:

- Mejoras adicionales propuestas por los licitadores
- Experiencia acreditada en trabajos de poda de arbolado urbano, conforme a los criterios definidos en los pliegos de condiciones.
- Proposición y organización del personal asignado a los trabajos a realizar, que incluirá la descripción detallada, cualitativa y cuantitativamente del personal, especificando los puestos de trabajo previstos.
- Proposición y organización de maquinaria, vehículos y herramientas.
- Seguimiento, control y registro de trabajos realizados.
- Plazo de ejecución de los trabajos.
- Incremento de las medidas de seguridad.

Los licitadores podrán incluir en sus ofertas cuanta documentación complementaria estimen conveniente para la mejor comprensión y justificación de las mismas.

**DILIGENCIA;** La pongo yo, la Secretaria General Accidental, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2010.

Santo Domingo de la Calzada a 22 de noviembre de 2010

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

**Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Oca**

CALLE	ESPECIE	UD.	NOTAS
ALAMEDA	<i>Quercus ilex</i>	4	leve recorte de copa
ALFARO	<i>Ligustrum japonica</i>	12	
ALFONSO PEÑA	<i>Ligustrum japonica</i>	61	
ANDRES DE MELGAR	<i>Morus alba (fruitless)</i>	10	Recorte brotes y poda de formación
ARNEDO	<i>Prunus pissardii</i>	1	
	<i>Ligustrum japonica</i>	4	
AVDA CUERPO DE OBRAS PÚBLICAS	<i>Platanus hispanica</i>	20	
	<i>Catalpa bignonioides</i>	31	
AVENIDA CALAHORRA	<i>Platanus hispanica</i>	38	
AVENIDA DE BURGOS	<i>Platanus hispanica</i>	9	
	<i>Ligustrum japonica</i>	15	
CALVARIO	<i>Platanus hispanica</i>	15	
CAMINO DE BAÑOS	<i>Morus alba (fruitless)</i>	5	Poda de formación
CAMINO DE LAS PISCINAS (FRANCHOS)			
CAMINO DEL TRAGANIÑOS (HASTA LAS PISCINAS)			
CARRETERA DE BAÑARES (AMBOS LADOS)			Eliminación de ramas junto a edificios
COLEGIO B.J.H. (CTRA. DE GALLINERO)			
COLEGIO B.J.H. (PLAZA ESPAÑA)	<i>Tilos</i>	2	formar "encinas" y "acacias"
CTRA. GALLINERO + JARDIN POLIDEPORTIVO (PETANCA)	<i>Ligustrum japonica</i>	11	
	<i>Platanus hispanica</i>	3	
	<i>Betula alba</i>	10	
	<i>Platanus hispanica</i>	105	
	<i>Ligustrum japonica</i>	22	Paseo
CUATRO CAMINOS			Poda de formación
DOCE DE MAYO	<i>Platanus hispanica</i>	45	
FRENTE AMBULATORIO	<i>Morus alba (fruitless)</i>	12	
HERMOSILLA	<i>Eleagnus angustifolia</i>	7	
	<i>Prunus pissardii</i>	82	
	<i>Ligustrum japonica</i>	1	
LA ESTACIÓN y trasera	<i>Platanus hispanica</i>	19	
LECHARES	<i>Ligustrum japonica</i>	5	
	<i>Prunus pissardii</i>	19	
	<i>Populus canadensis</i>	18	
LOS MOLINOS	<i>Platanus hispanica</i>	10	
	<i>Tilia cordata</i>	35	
MADRID	<i>Platanus hispanica</i>	28	
	<i>Acer</i>	8	
	<i>Paraiso</i>	3	
	<i>Acacias</i>	2	
MARGUBETE	<i>Ligustrum japonica</i>	7	
MIGUEL DESTETE	<i>Ligustrum japonica</i>	28	

PARQUE DE LOS ENAMORADOS (PASEO DE LA CARRERA)			
PASEO DE LA CARRERA (AMBOS LADOS Y SÓLO LOS DE LA PARTE INTERIOR DEL PASEO)	<i>Platanus hispanica</i>	32	Lado Izquierdo
	<i>Aesculus hippocastanun</i>	0	Cortar ramas junto a edificios
PASEO DE LOS MOLINOS (HASTA EL CANAL)	<i>Platanus hispanica</i>	57	El principio
PASEO DEL ESPOLON	<i>Platanus hispanica</i>	101	
PASEO VERDE	<i>Catalpas</i>	13	
PASEO VERDE (HASTA SAN FRANCISCO)			
PINO DE SUSO	<i>Morus alba (fruitless)</i>	4	Poda de formación
PINO DE YUSO	<i>Morus alba (fruitless)</i>	20	Poda de formación
PLAZA ADMINISTRADORES DE FINCAS	<i>Quercus ilex</i>	6	leve recorte de copa
PLAZA B.J.H.	<i>Platanus hispanica</i>	54	
PLAZA DE EROSKI	<i>Robina pseudoacacia</i>	5	
PLAZA DE ESPAÑA	<i>Platanus hispanica</i>	14	leve recorte de copa
PLAZA DE LA ALAMEDA	<i>Quercus ilex</i>	16	leve recorte de copa
PLAZA DE LAS CARNICEERIAS	<i>Ligustrum japonica</i>	0	
PLAZA DE SAN FRANCISCO	<i>Salix Babylonica</i>	14	
	<i>Platanus hispanica</i>	4	
	<i>Prunus pissardii</i>	1	
PLAZA DEL SANTO	<i>Platanus hispanica</i>	3	
PLAZA DONANTES DE SANGRE	0	0	
PLAZA JACOBEA	<i>Tilia cordata</i>	23	
	<i>Tilos</i>	18	
PUNTIPIEDRA	<i>Platanus hispanica</i>	30	
RAMON SALAZAR	<i>Prunus pissardii</i>	24	
RESIDENCIAL LA CARRERA (ESPACIO PUBLICO)	<i>Platanus hispanica</i>	67	
REY JUAN CARLOS I	<i>Ligustrum japonica</i>	25	
	<i>Magnolia grandiflora</i>	0	
REY PEDRO I	<i>Ligustrum japonica</i>	7	
SAN FRANCISCO + PLACITA DEL CARACOL	<i>Platanus hispanica</i>	47	
	<i>ligustrum japonica</i>	3	
	<i>Catalpa bignonioides</i>	4	
SAN ROQUE	<i>Platanus hispanica</i>	60	
SANSOTO (LAS MIMOSAS)	<i>Prunus serrulata</i> <i>Kanzan</i>	0	
SOR MARIA DE LEIVA	<i>Ligustrum japonica</i>	7	
WINNENDEN	<i>morus alba (fruitless)</i>	15	
ZONA CEMENTERIO pueblo	<i>Robina pseudoacacia</i>	5	
	<i>Platanus hispanica</i>	6	